



3. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

3.1. LA ESCOLARIZACIÓN.

- La matriculación de un alumno/a en el CEIP César Barrios supondrá respetar su proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos al alumnado y a sus familias en las leyes.
- La ratio autorizada a nuestro centro es de 25 alumnos por clase.
- Dicha ratio podrá ser incrementada hasta en un diez por ciento por parte de la Consejería por necesidades de incorporación tardía, por urgente necesidad de escolarización...
- El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de cada año.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponder a la persona solicitante.
- Si hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidas todas las personas solicitantes.
- Cuando no existan plazas suficientes se regirá por los criterios establecidos en la normativa vigente.
- Dicho incremento deberá distribuirse de forma equitativa entre todos los centros de la localidad.

De acuerdo con el Decreto 21/2020 y la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión de alumnado, los criterios y procedimientos a seguir en cuanto a la escolarización son:

- Publicación en el Tablón de anuncios del centro de toda la información relevante a dicho proceso:
 - Relación de puestos escolares vacantes, incluyendo los puestos reservados para el alumnado con NEE y DES.
 - Áreas de influencia del centro.
 - Plazo de presentación de solicitudes.
 - Normativa correspondiente a todo el procedimiento de admisión de alumnado.
 - Documentación a presentar.
- Facilitar a los solicitantes los formularios necesarios e informarles de todo el procedimiento a seguir.
- El C. Escolar de conformidad con lo establecido en la letra e) del art 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, decidirá sobre la admisión del alumnado en los términos que por Orden regule la Consejería competente en materia de educación. Es competencia del C. Escolar anunciar los puestos escolares vacantes por cursos, dar publicidad al resultado final de las actuaciones y garantizar la máxima transparencia en dicho proceso de escolarización.
- En el caso que se presente alguna alegación en el plazo previsto, el C. Escolar deberá estudiar y valorar dicha alegación de acuerdo a la Orden de 24 de febrero de 2011.
- La dirección del centro deberá asegurar que todo el proceso de escolarización se hace de acuerdo a la normativa vigente y cumpliendo el cronograma establecido por la Consejería de Educación.



3.2. EVALUACIÓN.

3.3. Normativa de referencia:

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- **Orden de 30 de mayo de 2023.**
- REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional
- Real Decreto 157/2022 por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **Ley Orgánica 3/2020** por la que se modifica la Ley 2/2006 de educación.

Aspectos generales.

- Los criterios de evaluación y promoción del Centro serán públicos y aparecerán reflejados en el Proyecto Educativo del Centro. Ante cualquier solicitud por parte de padres o madres el equipo directivo les proporcionará copia de aquellos en los que estén interesados.
- La **evaluación** del proceso de aprendizaje del alumnado será **CRITERIAL, continua y global**.
- La evaluación tendrá un carácter **formativo y orientador** del proceso educativo.
- Durante el primer mes del curso escolar los tutores y tutoras realizarán una **evaluación inicial** del alumnado. Dicha evaluación será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo. Los resultados de dicha evaluación en los cursos que inician ciclo serán trasladados por los tutores o tutoras al expediente en la aplicación Séneca.
- El equipo docente como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación del alumnado que lo precise.
- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno/a no sea el adecuado, se adoptarán las **medidas de atención a la diversidad** que procedan.
- Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno/a, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. La decisión sobre la promoción del alumnado la tomará el equipo docente.
- Los resultados de la evaluación de cada área se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente /SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB)
- En el boletín informativo a las familias se incluirá el informe definible por el Centro en el que se valore el grado de adquisición de las competencias básicas y de hábitos y actitudes.
- **«Artículo 20. Evaluación durante la etapa.**
- 1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
- 2. El alumno o alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha



logrado los objetivos y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación. Se atenderá especialmente a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación Primaria y de final de Educación Primaria.

- 3. Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.
- 4. Se prestará especial atención durante la etapa a la atención personalizada de los alumnos y alumnas, la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo para lograr el éxito escolar. 5. En aquellas Comunidades Autónomas que posean, junto al castellano, otra lengua oficial de acuerdo con sus Estatutos, los alumnos y alumnas podrán estar exentos de realizar la evaluación del área Lengua Cooficial y Literatura según la normativa autonómica correspondiente.»
- Los modelos de actas de reuniones de los Equipos docentes para la promoción o no del alumnado así como reuniones con las familias para informar de la no promoción están disponibles en el Google drive del centro (Carpeta promoción-repetición), siendo público para todo aquel que lo solicite.
- Los documentos oficiales de evaluación en la educación primaria son los siguientes:
 - ✓ Las actas de evaluación.
 - ✓ El expediente académico.
 - ✓ El historial académico de educación primaria.
 - ✓ El informe personal.

Participación de las familias en la evaluación en Educación Primaria.

- Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las áreas. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.
- Al menos tres veces a lo largo del curso el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres o tutores legales del alumnado sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.
- Al finalizar el curso, se informará por escrito a los padres, madres o tutores legales acerca de los resultados de la evaluación final.
- Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, la decisión acerca de su promoción al ciclo siguiente, si procede, y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias básicas y los



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA
CEIP CÉSAR BARRIOS, LEPE (HUELVA)

objetivos establecidos en cada una de las áreas, según los criterios de evaluación correspondientes.

- Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los maestros y maestras informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado, a principios de curso, acerca de los objetivos, competencias claves, descriptores del perfil de salida, saberes y criterios de evaluación de cada una de las áreas.
- Los padres, madres o representantes legales podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas o pupilos, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor, y los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto educativo del centro.

Proceso de reclamación sobre las calificaciones.

- En Educación Infantil, dado que la evaluación que se realiza tiene una evidente función formativa, sin carácter de promoción ni de calificación del alumnado, y sólo en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo las Delegaciones Provinciales podrán autorizar, con carácter excepcional, la permanencia de un alumno o alumna durante un año más en el último curso del segundo ciclo de la etapa, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la educación infantil o será beneficiosa para su socialización, no se establecerá en este documento procedimiento alguno de reclamaciones sobre la evaluación.
- En Educación Primaria:
 - ✓ Procedimiento General
 1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una Área o con la decisión de promoción, adoptada para un alumno o alumna, su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar, por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles, a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
 2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
 - ✓ Reclamación contra la Calificación Final.
 1. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en un área, ésta será tramitada a través del Jefe o Jefa de Estudios quien la trasladará al Tutor o Tutora del grupo, con objeto de que sea analizada por el Equipo docente.
 2. El Equipo Docente contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA
CEIP CÉSAR BARRIOS, LEPE (HUELVA)

- de evaluación aplicados, con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
3. Tras este estudio, el Equipo Docente elaborará el correspondiente informe que recoja la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de la revisión, según el acta de la sesión celebrada para tal fin.
 4. El Tutor o Tutora trasladará el informe elaborado al Jefe o Jefa de Estudios.
 5. El Jefe o Jefa de Estudios comunicará por escrito al padre, madre o tutores legales del alumno/a, la decisión razonada de ratificación o modificación, en su caso, de la calificación objeto de la revisión, antes de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión.
 6. Si se procediera a la modificación de la calificación final, el Secretario o Secretaria del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico la oportuna diligencia que será visada por el Director o Directora del Centro.
- ✓ Reclamación contra la Promoción.
7. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno o alumna, se celebrará en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria del Equipo Docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta muy especialmente la información y el criterio del tutor o tutora.
 8. La decisión de promoción, que tome el Equipo docente tendrá en cuenta que el alumnado accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez, o siempre que los aprendizajes no alcanzados no le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo o etapa.
 9. El Tutor o Tutora recogerá en el Acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del Equipo Docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios de promoción del alumnado, establecidos con carácter general para el Centro en el Proyecto Educativo.
 10. El Tutor o Tutora trasladará el informe elaborado al Jefe o Jefa de Estudios.
 11. El Jefe o Jefa de Estudios comunicará por escrito al padre, madre o tutores legales del alumno/a, la decisión razonada de ratificación o modificación de la decisión de promoción, antes de los siete días hábiles siguientes a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión.
 12. Si tras este proceso procediera la modificación de la decisión de promoción adoptada para un alumno/a, el Secretario o Secretaria del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico la oportuna diligencia que será visada por el Director o Directora del Centro.
- ✓ Reclamación en Delegación Provincial de Educación.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA
CEIP CÉSAR BARRIOS, LEPE (HUELVA)

13. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la decisión de calificación o de promoción, el padre, madre o tutores legales del alumno/a podrá solicitar por escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
14. El Director o Directora del Centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de Educación, al cual incorporará los informes elaborados en el Centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.
15. Recibida en el centro la resolución de la persona titular de la Delegación Provincial será aplicada y trasladada a quienes interpusieron la reclamación, actuando, si procede, conforme a lo especificado en el apartado anterior. Esta decisión pondrá fin a la vía administrativa.
16. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas establecidas.

Procedimiento para la designación de los miembros de los equipos de evaluación a que se refiere el artículo 26.5. integrado, al menos, por el equipo directivo y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros:

Dentro del Consejo escolar se habrá de nombrar un equipo de evaluación para la realización de la memoria de autoevaluación a final de curso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo Escolar y revisada por la inspección educativa. Abarcará la evaluación del funcionamiento del centro, de los programas que se desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

El equipo de evaluación estará formado por el equipo directivo del centro, un padre o madre de entre los miembros del Consejo Escolar elegido por su sector, un profesor o profesora de entre los miembros del Consejo escolar elegido también por su sector y el representante nombrado por el Ayuntamiento.

El equipo de evaluación contará para la realización de la memoria de autoevaluación con las aportaciones del Claustro de profesores que presentará una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores y unas propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Artículo 26 del Decreto 328/2010 sobre Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA
CEIP CÉSAR BARRIOS, LEPE (HUELVA)

CEIP CÉSAR BARRIOS



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA
CEIP CÉSAR BARRIOS, LEPE (HUELVA)

CEIP CÉSAR BARRIOS



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA
CEIP CÉSAR BARRIOS, LEPE (HUELVA)

CEIP CÉSAR BARRIOS